

**MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL**

DECRETO N° : E-2037/2012 /

COLINA, 29 de agosto de 2012

VISTOS: Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-1564/2012 de fecha 13.07.12, que adjudica los fondos Concursables FONDECOM 2012; **2)** Memorandum N° 2983/2012 de fecha 27.08.12 de la Directora de DIDECO, a través del cual remite beneficiarios FONDECOM; lo estipulado en la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias; Ley N° 19.862 de fecha 08 de febrero de 2003, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; y, las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipales;

DECRETO

1.- Complementase las adjudicaciones del Fondo Concursable denominado "FONDECOM 2012", las subvenciones que a continuación se indican:

N°	RUT	CLUB	NOMBRE PRESIDENTE	SOLICITUD	SOLICITUD
1	65.045.672-6	AGRUPACION DE MUJERES DE GATITAS SANTA MARIA	MARIA LUZ RIQUELME GONZALEZ	UN DIA ENTRETENIDO Y ESPECIAL PARA MI	180.000.-
2	55.517.490-7	TALLER LABORAL LAS GOLONDRINAS	ADRIANA GALAZ CASTILLO	UN DIA DE RECREACION EN FAMILIA	180.000.-
3	65.045.708-0	AGRUPACION REVANCHA DEL TRANGO	ADRIANA REYES BRICEÑO	LA REVANCHA PASEA BAILANDO	200.000.-

2.- Las Organizaciones beneficiadas deberán rendir cuenta detallada de la inversión de los fondos rigiéndose por el Reglamento para Fondos Concursables, promulgado mediante Decreto Alcaldicio N° E-766/06 de fecha 29 de junio del 2006.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,
ALCALDE.
FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,
SECRETARIO MUNICIPAL



CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/CGL/phf

DISTRIBUCION:

Administradora Municipal
Secretaria Municipal
Asesoría Jurídica
Secplan
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Desarrollo Comunitario
Organizaciones Comunitarias
Ley Transparencia
Oficina de Partes y Archivo

CONVENIO

En Colina, a 11 de Julio de 2012 , entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su Alcalde **MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° 7.591.497-0, cuya personería consta de la sentencia de proclamación, de fecha 25 de Noviembre de 2008, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra la **AGRUPACION DE MUJERES LAS GATITAS DE SANTA MARIA** , inscrita en el Registro de Organizaciones Comunitarias de la Comuna de Colina, RUT 65.045.672-6, representada por doña **MARIA LUZ RIQUELME GONZALEZ** , cédula nacional de identidad N° 8.045.965-3, con domicilio en Juan Luis Martínez N° 1796 Sta. María, Colina, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Colina llamó a participar a las organizaciones comunitarias de la comuna al Programa de Fondos Concursables FONDECOP 2012.

SEGUNDO: Que la Comisión evaluadora, designada para evaluar los proyectos presentados por las participantes para el programa señalado en la cláusula primera, adjudicó, entre otros, el proyecto de la Organización beneficiaria.

TERCERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Colina viene en autorizar el proyecto "Un día entretenido y especial para mí", acordando con la organización beneficiaria la ejecución del mismo en los términos que se señalan a continuación:

CUARTO: La organización beneficiaria individualizada se obliga a llevar a cabo las labores encomendadas, respetando fielmente las condiciones de este convenio y dando exacto cumplimiento a las instrucciones que imparta el Municipio.

Para este efecto, la organización beneficiaria se ha comprometido a ejecutar el proyecto, de acuerdo el cronograma entregado, siendo de responsabilidad del Municipio el proveer los fondos aprobados para la correspondiente materialización, que en este caso ascienden a la suma de \$ 180.000.-

QUINTO: Para el cabal cumplimiento de este convenio, el Municipio se obliga:

a). Proveer oportunamente de los fondos necesarios a la organización beneficiaria para la ejecución del proyecto, los que no podrán ser utilizados en otros fines que no sean los del proyecto.

SEXTO: El Municipio designará un supervisor o fiscalizador para controlar el cabal, fiel y oportuno objeto del proyecto.

SÉPTIMO: El presente convenio terminará por las causales que señala el derecho común y especialmente:

- a). Por incumplimiento de los objetivos propuestos por la beneficiaria.
- b). Si a su juicio de Dideco la organización beneficiaria no está llevando adelante sus programas de acuerdo a la forma pactada.
- c). Si la beneficiaria no concurre en la fecha establecida a la citación formulada por la I. Municipalidad.


En cualquiera de estas situaciones, la I. Municipalidad puede poner término al convenio por la simple vía administrativa, sin necesidad de intervención judicial alguna.

En cualquiera de estos casos, la organización beneficiaria no tendrá derecho a reclamación o indemnización alguna en contra de la I. Municipalidad.

OCTAVO: El presente convenio se firma en tres ejemplares quedando una copia en poder de la organización beneficiaria y las restantes en poder de la I. Municipalidad.



MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE COLINA



MARIA LUZ RIQUELME G.
PRESIDENTA
AGRUPACION DE MUJERES
LAS GATITAS DE STA. MARIA

CONVENIO

En Colina, a 11 de Julio de 2012 , entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su Alcalde **MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° 7.591.497-0, cuya personería consta de la sentencia de proclamación, de fecha 25 de Noviembre de 2008, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra la **TALLER LABORAL LAS GOLONDRINAS** , inscrita en el Registro de Organizaciones Comunitarias de la Comuna de Colina, RUT 65.517.490-7, representada por doña **ADRIANA GALAZ CASTILLO** , cédula nacional de identidad N° 4.472.763-4, con domicilio en ,Colina, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Colina llamó a participar a las organizaciones comunitarias de la comuna al Programa de Fondos Concursables FONDECOP 2012.

SEGUNDO: Que la Comisión evaluadora, designada para evaluar los proyectos presentados por las participantes para el programa señalado en la cláusula primera, adjudicó, entre otros, el proyecto de la Organización beneficiaria.

TERCERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Colina viene en autorizar el proyecto "Un día de recreación en familia ", acordando con la organización beneficiaria la ejecución del mismo en los términos que se señalan a continuación:

CUARTO: La organización beneficiaria individualizada se obliga a llevar a cabo las labores encomendadas, respetando fielmente las condiciones de este convenio y dando exacto cumplimiento a las instrucciones que imparta el Municipio.

Para este efecto, la organización beneficiaria se ha comprometido a ejecutar el proyecto, de acuerdo el cronograma entregado, siendo de responsabilidad del Municipio el proveer los fondos aprobados para la correspondiente materialización, que en este caso ascienden a la suma de \$ 180.000.-

QUINTO: Para el cabal cumplimiento de este convenio, el Municipio se obliga:

a). Proveer oportunamente de los fondos necesarios a la organización beneficiaria para la ejecución del proyecto, los que no podrán ser utilizados en otros fines que no sean los del proyecto.

SEXTO: El Municipio designará un supervisor o fiscalizador para controlar el cabal, fiel y oportuno objeto del proyecto.

SÉPTIMO: El presente convenio terminará por las causales que señala el derecho común y especialmente:

- a). Por incumplimiento de los objetivos propuestos por la beneficiaria.
- b). Si a su juicio de Dideco la organización beneficiaria no está llevando adelante sus programas de acuerdo a la forma pactada.
- c). Si la beneficiaria no concurre en la fecha establecida a la citación formulada por la I. Municipalidad.


En cualquiera de estas situaciones, la I. Municipalidad puede poner término al convenio por la simple vía administrativa, sin necesidad de intervención judicial alguna.

En cualquiera de estos casos, la organización beneficiaria no tendrá derecho a reclamación o indemnización alguna en contra de la I. Municipalidad.

OCTAVO: El presente convenio se firma en tres ejemplares quedando una copia en poder de la organización beneficiaria y las restantes en poder de la I. Municipalidad.



MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA


ADRIANA GALAS CASTILLO
PRESIDENTA
TALLER LABORAL
LAS GOLONDRIONAS

CONVENIO

En Colina, a 11 de Julio de 2012 , entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su Alcalde **MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° 7.591.497-0, cuya personería consta de la sentencia de proclamación, de fecha 25 de Noviembre de 2008, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y por la otra la **AGRUPACION REVANCHA DEL TANGO** , inscrita en el Registro de Organizaciones Comunitarias de la Comuna de Colina, RUT 65.045.708-0, representada por doña **ADRIANA REYES BRICEÑO** , cédula nacional de identidad N° 6.956.250-7, con domicilio en Av. Concepción N°396, Colina, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Colina llamó a participar a las organizaciones comunitarias de la comuna al Programa de Fondos Concursables FONDECOP 2012.

SEGUNDO: Que la Comisión evaluadora, designada para evaluar los proyectos presentados por las participantes para el programa señalado en la cláusula primera, adjudicó, entre otros, el proyecto de la Organización beneficiaria.

TERCERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Colina viene en autorizar el proyecto "La Revancha pasea bailando ", acordando con la organización beneficiaria la ejecución del mismo en los términos que se señalan a continuación:

CUARTO: La organización beneficiaria individualizada se obliga a llevar a cabo las labores encomendadas, respetando fielmente las condiciones de este convenio y dando exacto cumplimiento a las instrucciones que imparta el Municipio.

Para este efecto, la organización beneficiaria se ha comprometido a ejecutar el proyecto, de acuerdo el cronograma entregado, siendo de responsabilidad del Municipio el proveer los fondos aprobados para la correspondiente materialización, que en este caso ascienden a la suma de \$ 200.000.-

QUINTO: Para el cabal cumplimiento de este convenio, el Municipio se obliga:

a). Proveer oportunamente de los fondos necesarios a la organización beneficiaria para la ejecución del proyecto, los que no podrán ser utilizados en otros fines que no sean los del proyecto.

SEXTO: El Municipio designará un supervisor o fiscalizador para controlar el cabal, fiel y oportuno objeto del proyecto.

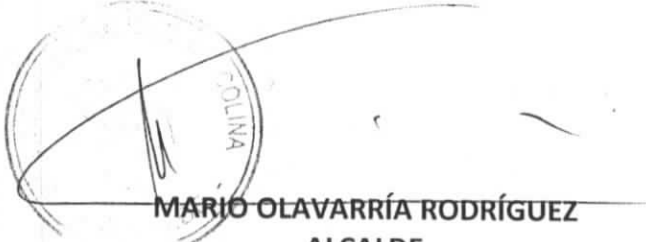
SÉPTIMO: El presente convenio terminará por las causales que señala el derecho común y especialmente:

- a). Por incumplimiento de los objetivos propuestos por la beneficiaria.
- b). Si a su juicio de Dideco la organización beneficiaria no está llevando adelante sus programas de acuerdo a la forma pactada.
- c). Si la beneficiaria no concurre en la fecha establecida a la citación formulada por la I. Municipalidad.

En cualquiera de estas situaciones, la I. Municipalidad puede poner término al convenio por la simple vía administrativa, sin necesidad de intervención judicial alguna.

En cualquiera de estos casos, la organización beneficiaria no tendrá derecho a reclamación o indemnización alguna en contra de la I. Municipalidad.

OCTAVO: El presente convenio se firma en tres ejemplares quedando una copia en poder de la organización beneficiaria y las restantes en poder de la I. Municipalidad.



MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE COLINA



ADRIANA REYES BRICEÑO
PRESIDENTA
AGRUPACION REVANCHA DEL TANGO